



Dirección de Asesoría Jurídica



Maipú, 22 MAY 2020

Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Decreto Alcaldicio N°

1 6 2 5

VISTO:

El memorándum N°622, de la Secretaría Comunal de Planificación, que cuenta con visto bueno del Administrador Municipal; Decreto Alcaldicio N°1162 de fecha 03 de abril de 2020; Contrato N° 86/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE BUSES COMUNITARIOS, COMUNA DE MAIPÚ, MÓDULO B", suscrito con fecha 05 de mayo de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ y ASIAMOTORS SPA; Convenio Mandato celebrado el 27 de enero de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Maipú; Informe N°058 de fecha 09 de abril de 2020, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica; Acuerdo N°4078, de la Sesión Ordinaria N° 1.177, celebrada el 09 de abril de 2020, que consta en el Certificado N°185; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales Comuna de Maipú de fecha 29 de noviembre del año 2016, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, que proclama como Alcaldesa a doña Cathy Barriga Guerra; Decreto Alcaldicio N°3360 DAP de fecha 30 de diciembre de 2019, que designa como Secretaria Municipal Suplente a doña Claudia Sandoval Gallegos; y en virtud de las facultades del artículo 63 del D.F.L. N° 1 año 2006, de Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 27 de enero de 2020, fue suscrito un Convenio Mandato, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Ilustre Municipalidad de Maipú, con el objeto de proceder a la ejecución del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE BUSES COMUNITARIOS, COMUNA DE MAIPÚ", Código BIP N°40008550-0.
2. Que, conforme a lo anterior, en su calidad de mandataria, la I. Municipalidad de Maipú llamó a participar en la Licitación Pública ID N° 2770-33-LR20, la que constaba de dos módulos; el Módulo A para adquirir 2 buses diésel con asiento elevador y, el Módulo B, cuyo objetivo era la adquisición de 4 buses eléctricos con instalación de cargador.
3. Que, con fecha 03 de abril de 2020, mediante Decreto Alcaldicio N°1162, se adjudicó el Módulo A al proponente COMISA S.A y, se declaró desierto el Módulo B, al no existir ofertas que hayan calificado a la etapa de evaluación administrativa, técnica y económica.
4. Que, mediante Memorándum N°622 de fecha 14 de abril de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación, solicitó la contratación mediante procedimiento administrativo de trato directo, con el proveedor ASIAMOTORS SPA, para la adquisición de 4 buses eléctricos con instalación de cargador, con un plazo de entrega de 75 días corridos, por un monto total de \$1.034.357.751. IVA Incluido.
5. Que, la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 63, señala que: "El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: letra f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna correspondiente en conformidad a esta ley; letra ll) Ejecutar los actos y celebrar contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575."

6. Que, el artículo 10 N°7 letra ll) del Reglamento de



Dirección de Asesoría Jurídica

22 MAY 2020



1625

previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

7. Que, la contratación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Certificado N°185, del Acuerdo N° 4078 de fecha 09 de abril de 2020, de la sesión ordinaria N°1.177, de Secretaría Municipal.

8. Que, mediante Informe N°058 de fecha 09 de abril de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó procedente la contratación.

9. Que, el Contratista es hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo a la información proporcionada por el portal www.chileprovcedores.cl.

DECRETO:

1° APRUEBA el Contrato N° 86/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE BUSES COMUNITARIOS, COMUNA DE MAIPÚ, MÓDULO B", suscrito con fecha 05 de mayo de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ y ASIAMOTORS SPA, cuyo texto se acompaña y forma parte del presente decreto.

2° En conformidad con la cláusula tercera del contrato, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, pagará la suma total de \$1.034.357.751 (mil treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, en la forma y condiciones establecidas en el contrato que por este acto se aprueba.

3° APRUEBA como parte integrante de esta contratación los Términos de Referencia y las Bases Administrativas Técnicas correspondientes a la Licitación Pública ID 2770-33-LR20 declarada desierta.

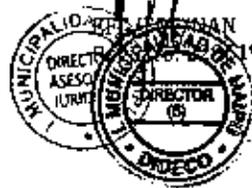
Comuníquese, transcribasc a las Direcciones de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación (Licitaciones), al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, a Secretaría Municipal, y hecho archívese.



CLAUDIA SOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL SUPLENTE



CATHY BARRIGA GUERRA
ALCALDESA


DIRECTOR DE ASesoría JURÍDICA
196/1923750

CONTRATO N° 86/2020

"ADQUISICIÓN DE BUSES COMUNITARIOS, COMUNA DE MAIPÚ, MÓDULO B"

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

-Y-

ASIAMOTORS SPA

En Maipú, 05 de mayo del año 2020 comparecen: por una parte, doña **CATHY BARRIGA GUERRA**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Alcaldesa, y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.070.900-7, ambos con domicilio en Avenida Cinco de Abril número cero doscientos sesenta, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, comparece don **CHRISTIAN VICHERAT HOFFA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **ASIAMOTORS SPA.**, Rol Único Tributario N° 76.115.163-0, con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez N°9965, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "El Contratista o Prestador", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas de identidad citadas y quienes han acordado el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Dando cumplimiento al Memorandum N°622 de fecha 14 de abril de 2020, que solicita la contratación mediante trato directo por haberse declarado desierto el Módulo B de la Licitación 2770-33-LR20, contando con la aprobación del H. Concejo Municipal, las partes vienen en celebrar el contrato que se individualiza en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDO. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de 4 buses eléctricos con instalación de cargador, que entregarán servicios a organizaciones comunitarias, oficinas temáticas para el desarrollo de actividades comunitarias y realizarán servicios de acercamiento.

Las partes se obligan a ejecutar el contrato de buena fe, por consiguiente, se obligan no sólo a lo que en él se expresa, sino que a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre le pertenecen, tal como lo señala el artículo 1546 del código civil chileno.

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato corresponde según los valores unitarios que indicó el contratista en su Oferta Económica, equivalente a un monto total de \$1.034.357.751 (mil treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos) IVA incluido.

El precio del contrato considera todos los gastos por concepto de mano de obra, materiales, equipos, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, transporte y, en general, todo lo necesario para ejecutar el contrato en forma completa y correcta.

ESTADOS DE PAGO.

El precio del contrato se pagará mediante un **Estado de Pago único**, una vez entregados la totalidad de los bienes contratados correspondientes al módulo B, recepcionados conforme por el I.T. y

La U.T. calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá autorizar el Estado de Pago correspondiente e informar al Gobierno Regional las retenciones que estime convenientes ejecutar para resguardar los intereses de la Municipalidad, pudiendo solicitar al GORE que retenga hasta el total del valor a pagar de acuerdo a lo indicado en el literal c) precedente.

De existir multas cursadas como consecuencia de infracciones a las obligaciones contraídas, su valor podrá ser descontado en los estados de pago o de las garantías del Contrato.

El Gobierno Regional actualmente está implementando medios electrónicos para depósitos en las cuentas corrientes de los Proveedores. Para acceder a tal forma de pago, el Proveedor deberá registrar sus datos en la Página Web www.gobiernosantiago.cl, en el link "Proveedores", disponible en la sección "GORE en Línea" de la referida página.

Cuando no se adjunte la cuarta copia de la factura (cobro ejecutivo o cedible), y/o el Proveedor no esté registrado de la forma indicada en el párrafo anterior, el pago lo hará el Gobierno Regional mediante cheque nominativo a nombre del Proveedor. El referido documento de pago sólo se entregará contra presentación de la cuarta copia de la factura mencionada.

CUARTO. PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo del contrato será de 75 (setenta y cinco) días corridos, dentro del cual el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes que se contratan.

El plazo del contrato comenzará a regir desde la fecha que se indique en el Acta de Inicio de Contrato por parte de la Unidad Técnica y del contratista.

Dentro del plazo establecido el contratista deberá estar en condiciones de hacer entrega de la totalidad de los bienes solicitados, en el lugar y forma acordados con la Unidad Técnica.

Sólo podrá ampliarse el plazo de entrega a petición del contratista, en caso de fuerza mayor, eventos excepcionales de la naturaleza o caso fortuito, debidamente fundamentados y acreditados por éste, lo que será verificado por la Unidad Técnica y sólo por el tiempo que ésta lo establezca.

Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por el contratista:

a) Que haya acontecido un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato dentro de los plazos establecidos.

b) Que el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas excepcionales que dan origen a dicha solicitud, y presentando un nuevo programa de recepción del suministro, si fuese necesario.

c) Que la U.T. califique y apruebe por escrito los hechos que a juicio del contratista son causa de dicha ampliación. Las ampliaciones de plazo efectuadas por la Ilustre Municipalidad de Maipú, serán calificadas a su juicio exclusivo debiendo ser refrendada por Decreto Alcaldicio.

QUINTO. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE LOS BIENES.

Los aumentos y disminuciones de los bienes contratados serán propuestos directamente por la U.T. a fin de que se autoricen por la Señora Alcaldesa o en quien ésta haya delegado dicha facultad, mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La ejecución de dichos aumentos o disminuciones de los bienes contratados no podrán realizarse sin previa notificación al contratista del respectivo Decreto Alcaldicio que lo disponga.

El aumento en la cantidad de bienes, tanto de iniciativa municipal como del contratista, no podrá sobrepasar el 30% del monto inicial del Contrato.

AUMENTO DE LOS BIENES CONTRATADOS.

La Municipalidad podrá aumentar la cantidad de los bienes contratados, ampliando proporcionalmente el plazo para su entrega, basada en el informe respectivo de la U.T., el cual deberá contar previamente con el visto bueno de Administración Municipal, y deberán ajustarse a lo expresado precedentemente.

DISMINUCIONES DE LOS BIENES CONTRATADOS.

La Municipalidad podrá disminuir la cantidad de los bienes solicitados, disminuyendo proporcionalmente el plazo para la entrega de éstos, basado en el informe respectivo de la Unidad Técnica. Lo anterior deberá ser informado por la Unidad Técnica y refrendado por el Decreto Alcaldicio respectivo. Dado el caso, se rebajará el valor del Contrato en la proporción correspondiente.

Las disminuciones de Contrato no podrán reducir el valor total del Contrato más de un 30% del monto inicial.

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Son aquellos servicios que guardan absoluta relación con el objeto del contrato y que se incorporan o agregan al proyecto, con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de sus objetivos o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato y que inciden en su normal desarrollo.

No podrán considerarse como servicios extraordinarios aquellos que estaban incluidos en las Bases Técnicas de la licitación y que el contratista no consideró en su oferta.

La Unidad Técnica, previo a la ejecución de los servicios extraordinarios, deberá solicitar el Visto Bueno del Administrador Municipal. Para ello deberá elaborar el correspondiente informe, que fundamente y justifique los productos extraordinarios requeridos.

Tanto los precios considerados para la prestación de los servicios extraordinarios y el plazo proyectado para la entrega deberán convenirse con el Contratista. A falta de acuerdo y en caso de urgencia, la Municipalidad podrá disponer que la prestación de los productos extraordinarios sea de cargo del Contratista, pagándole para tal efecto los gastos efectivamente realizados y debidamente documentados.

Asimismo, en caso de que se hubiesen ejecutado aumento de productos, dicha sumatoria tampoco podrá exceder del 30% (treinta por ciento) señalado precedentemente.

SEXTO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, acompaña en este acto Póliza de Seguros de Garantía N°002440, emitida por ORSAN Seguros de Crédito y Garantía S.A., con vencimiento al día 20 de octubre de 2020 y extendida a la orden del Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por la suma de 1.803,00 UF (mil ochocientas tres Unidades de Fomento).

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y el pago de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores se devolverá al contratista a su solicitud, por escrito, previa presentación del certificado emitido por la U.T., a través del cual ésta certifica que recepcionó a entera conformidad los servicios contratados.

Cualquier aumento en los bienes y/o servicios entregados que implique un mayor monto en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse, extendiéndose de tal forma que incluyan el nuevo plazo aumentado en, a lo menos, 60 (sesenta) días hábiles.

SÉPTIMO. MULTAS: En caso de que el contratista no ejecutase el suministro de los bienes contratados en los mismos términos establecidos en el contrato y demás antecedentes que conforman la Licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, el mandante aplicará las siguientes multas:

- 1,5% (uno coma cinco por ciento) del Valor Unitario de cada Vehículo entregado fuera de plazo, por cada día de atraso en la entrega, según lo establecido en su Anexo N° 6 (comprende la entrega incompleta o imperfecta de los Vehículos).

- 1 (una) Unidad Tributaria Mensual (UTM), por cada día de atraso, respecto al plazo acordado entre las partes, en la realización de la Capacitación a los Funcionarios para el uso de los Vehículos.

- 1,5% (uno coma cinco por ciento) del Valor Unitario de cada Vehículo por cada día de atraso en la ejecución de la mantención preventiva y correctiva.

Las multas definidas en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) que sean cursadas y aplicadas para su descuento en la facturación correspondiente, deberán ser convertidas a pesos chilenos al valor de la UTM a la fecha en la cual se cursó la multa, conversión monetaria que deberá ser revisada y ratificada por la I.T., y deberá contar con VºBº de la Dirección de la U.T. respectiva.

Cuando la aplicación de multas supere el 15% del total del contrato, se podrá poner término anticipado al contrato y/o hacer efectivas las garantías que estuviesen constituidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 de las Bases, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes. Con todo, la suma de las multas, no podrá superar el 50% del valor total del contrato.

Se entenderá por notificada una multa transcurridas 24 (veinticuatro) horas desde que la U.T. emite la notificación por medio del correo electrónico del contratista, de acuerdo a los datos obtenidos en el Anexo N° 1, u otro acordado previo al inicio del Contrato con la U.T.

El contratista podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 (tres) días hábiles contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica. Toda reclamación presentada extemporáneamente será rechazada de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el contratista, podrá ser apelado. Para tales efectos el contratista deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante la Sra. Alcaldesa, para que en su calidad de Jefa Superior del Contrato y en un plazo de 10 días hábiles, resuelva en última instancia la apelación al pronunciamiento de la Unidad Técnica.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la Municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente o de las garantías vigentes, en su caso; lo anterior sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el contratista, ante las instancias determinadas para tales efectos. La aplicación de una multa no podrá implicar atraso alguno en el pago de facturas correspondiente a los respectivos estados de pago, reteniéndose de estos, únicamente, el monto de las multas, cuyo valor se pagará a la contratista o retendrá definitivamente, en cuanto se conozcan los resultados de los reclamos y/o apelaciones presentadas.

OCTAVO. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

ANTICIPOS.

El presente contrato no contempla la entrega de anticipos de ninguna especie.

SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parte de los servicios objeto de esta Licitación, hasta en un 30% del total del contrato, hecho que deberá ser comunicado por escrito a la U.T. (a través de una nómina), de manera que la Municipalidad pueda ejercer sus derechos legales.

El contratista mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato con el Municipio y será responsable de todas las obligaciones contraídas para con los trabajadores, proveedores y terceros.

Asimismo, la Municipalidad no será responsable de las obligaciones generadas por el subcontratista, siendo la empresa adjudicada la única responsable de dicho vínculo contractual.

No se aceptarán, salvo aprobación previa y expresa de la Unidad Técnica durante la vigencia del contrato, subcontratistas no declarados en esta nómina, de acuerdo con lo informado a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica se reserva el derecho de aceptar o rechazar a cualquiera de ellos.

En caso de que la contratista subcontratara parte de los servicios adquiridos, sin contar con autorización Municipal, ellos se considerarán no ejecutados y la Municipalidad no estará obligada a su pago.

REAJUSTE E INTERESES.

El presente contrato, no contempla reajustes ni intereses de ninguna especie.

FACTORING.

El Municipio cumplirá con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por el contratista, siempre y cuando se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes, de acuerdo con lo señalado y dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el servicio, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Modificaciones a las Bases Administrativas y aclaraciones de oficio, aprobadas mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, si las hubiere.
- b) Bases Administrativas y Técnicas, con sus respectivos anexos.
- c) Respuestas a las consultas efectuadas por los oferentes, si las hubiere.
- d) Oferta económica adjudicada.
- e) El Contrato elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden.

Queda prohibido al contratista introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la entrega de bienes objeto de la licitación, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no

hayan sido establecidos en las Bases de la Licitación o que no hayan sido autorizados por la Municipalidad.

El contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique.

Será requisito esencial para autorizar la ejecución del suministro que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes.

En caso que el contratista no ejecutase el suministro objeto de la licitación o servicios extraordinarios en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que el contratista otorga un mandato irrevocable a la Municipalidad, en los términos del artículo 241 del Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros, para que provean de dichos servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo del contratista el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El Contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en las Bases de la Licitación, y que hayan sido recepcionadas por la Municipalidad para la cautela del contrato, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases y en el Contrato para que se proceda a su devolución.

Durante la ejecución del contrato, la U.T. deberá tener el control de los plazos de vencimiento de la(s) garantía(s) en caución, sólo si ellas lo tuviesen. Para ello, la U.T. deberá pedir por escrito, formalmente al adjudicatario, con un plazo no inferior a 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del contrato o de la vigencia de la garantía, según lo que ocurra primero, el reemplazo de ella(s) si ésta(s) tuviese(n) una vigencia establecida en el mismo instrumento.

El no reemplazo de la garantía o la fecha de vencimiento en los términos establecidos en estas Bases y dentro del plazo que la U.T. consigne en el aviso enviado facultará al Municipio a proceder con el cobro de la garantía existente. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario tendrá la obligación de mantener vigente las garantías sin requerir para ello de aviso previo de la Unidad Técnica. La Municipalidad a través de la Unidad Municipal correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías dentro de los 8 (ocho) días hábiles anteriores al vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

El contratista está obligado a considerar los siguientes puntos en la ejecución del servicio:

- a) El contratista es responsable de la ejecución de todos los servicios solicitados en las Bases Técnicas y Administrativas, que sean necesarios para la correcta entrega de los productos.
- b) El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en este documento conforme a las Bases Técnicas. Ante una duda sobre alguno de los servicios solicitados, deberá consultar a la Unidad Técnica.
- c) Será responsabilidad del Contratista o Profesional a cargo de las faenas, la adopción de todas las medidas de seguridad y protección que correspondan, a objeto de resguardar la

integridad del inmueble, instalaciones existentes, trabajadores a cargo de la instalación, material y daños a terceros.

DESPACHO DE LOS BIENES.

El proveedor deberá trasladar los bienes requeridos, en los plazos y formas señaladas por la Unidad Técnica, haciendo entrega de ellos en las dependencias Municipales que serán oportunamente informadas al contratista.

CAPACITACIÓN.

El contratista, una vez realizada la recepción conforme de los Vehículos, deberá efectuar una capacitación a los funcionarios que la U.T. estime conveniente, con el objetivo de explicar el correcto uso de los Vehículos.

SERVICIO TÉCNICO Y PLAN DE MANTENIMIENTO.

Durante la vigencia de la Garantía Técnica, ofertada mediante Anexo N° 7, el contratista deberá realizar una mantención preventiva al cumplir el primer año y las mantenciones correctivas necesarias. Estas mantenciones se realizarán en un Servicio Técnico propuesto por el Contratista dentro de la Región Metropolitana. La mantención preventiva será a costo del contratista, al igual que las correctivas imputables a fallas de fábrica, mientras que las correctivas imputables a mal uso serán costeadas por el Municipio.

Toda mantención requerida deberá ser coordinada con la Unidad Técnica, debiendo entregar el contratista un documento que acredite las mantenciones realizadas.

DOCUMENTACIÓN DEL VEHÍCULO.

El contratista será responsable del pago y tramitación del permiso de circulación, inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, placa patente y sello verde, además de toda la documentación que permita circular a los Vehículos según la normativa vigente.

RESPONSABILIDAD.

El Contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio durante la ejecución del Contrato, que a raíz de la entrega de los bienes pudiera ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Maipú.

El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a: reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución de este Contrato a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

MEDIO DE COMUNICACIÓN.

El medio formal de comunicación entre la empresa contratista y la U.T. será el correo electrónico, siendo en principio el mencionado por el proponente en su Anexo N° 1, u otro acordado previamente con la U.T. Este será el mecanismo formal de comunicaciones, en el que quedarán especificadas las órdenes u observaciones de la U.T., así como las observaciones del propio contratista.

NORMAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN.

El contratista deberá adoptar medidas de seguridad para el personal, cumpliendo las normas de seguridad básicas, en cuanto a indumentaria e implementos de trabajo. Además, deberá considerar toda la protección necesaria para evitar accidentes que afecten a sus trabajadores.

El Contratista deberá proporcionar todas las señalizaciones, puentes, barreras y encintados que procedan, para la protección de los transeúntes y de los trabajos en ejecución.

Las indemnizaciones que solicitaren terceros, accidentados con motivo de faltas de señalización y/o protecciones serán de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, será obligación de éste tomar las medidas necesarias para no producir molestias o daños a los transeúntes.

Las protecciones que se empleen deberán tener una presentación uniforme y adecuada.

Las obras podrán ser paralizadas por la I.T.O. si el Contratista no dispone de los elementos que garanticen lo anterior, con lo cual, podrá incurrir en multas por atraso en la ejecución del contrato y no tendrá derecho a indemnización alguna.

ASEO GENERAL.

Una vez terminados los trabajos, el contratista adjudicatario deberá realizar un aseo general del terreno; si éste no cumple con dicha obligación, la U.T., no efectuará la Recepción Definitiva, hasta que el contratista realice la labor a satisfacción de la U.T.

TRASLADO DE EXCEDENTES Y ESCOMBROS.

El traslado de los excedentes y escombros generados por los trabajos realizados, serán de cargo del contratista adjudicatario, debiendo trasladarlos a un botadero autorizado, debiendo entregar al I.T. el certificado de declaración de botadero autorizado en el momento que se solicite.

EXTRACCIÓN DE ESPECIES ARBÓREAS O VEGETALES Y REPOSICIÓN DE JARDINES.

Si por motivo de la ejecución de los trabajos fuese necesario extraer o modificar algunas especies arbóreas o vegetales, su retiro y disposición será coordinada por el I.T con la Unidad Municipal correspondiente, para lo cual el contratista deberá informar a la U.T. con la debida anticipación para que sean ejecutados estos trabajos.

Además, en función de la mantención y mejoramiento del medio ambiente, por cada especie arbórea o vegetales que sean retirados sin disposición de los mismos, la contratista deberá reponerlos en reemplazo de los retirados, en el lugar que especifique el I.T.O. y en un radio no superior a una cuadra del sector donde se estén ejecutando los trabajos objeto de esta Licitación.

La reposición de jardines se deberá realizar de acuerdo con lo existente en el momento de realizar la intervención del sector.

El contratista deberá realizar un respaldo fotográfico antes de la intervención, en el sector de los trabajos y los jardines.

PROTECCIÓN DE LAS OBRAS EXISTENTES.

Deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, edificaciones medianeras y colindantes, viales e instalaciones adyacentes, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar.

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El contratista deberá programar y ejecutar los trabajos, minimizando las interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas eléctricos. Los períodos de corte del suministro eléctrico para la ejecución de los trabajos, deberán ser solicitados, con a lo menos tres días hábiles de anticipación, al Inspector Técnico y ejecutados en el plazo autorizado.

ACTIVIDADES CONTAMINANTES.

El contratista deberá respetar la reglamentación vigente sobre emisión de contaminantes y ruidos, además deberá controlar la emisión de polvo en las faenas de excavación, transporte de materiales y excedentes de excavación, y limpieza, entre otros.

MUTUAL DE SEGURIDAD.

El proveedor contratista deberá contar con los beneficios de alguna mutual para sus trabajadores de terreno (ACHS, IST, etc.), además efectuarán su trabajo guardando todas las medidas de seguridad necesarias.

SEGURO.

El Contratista cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, que deberá estar vigente durante toda la duración del contrato. Este seguro deberá cubrir las eventuales indemnizaciones que la Municipalidad se encuentre obligada a pagar por daños que con motivo de la ejecución de los trabajos sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido durante el desarrollo y ejecución del contrato.

La póliza de Responsabilidad Civil contiene en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la Responsabilidad Civil para las personas afectadas. Además, contiene explícitamente la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte del contratista sin la autorización por escrito de la Ilustre Municipalidad de Maipú. La póliza de seguro contratada por el contratista excluye expresamente cualquier cláusula de arbitraje. Toda carencia, exclusión o insuficiencia del monto del seguro contratado será de única y exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo éste asumir el costo por la diferencia que corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá poner fin al contrato de seguro una vez finalizado el contrato con la Ilustre Municipalidad de Maipú, para lo cual presentará en la Compañía Aseguradora los documentos que acrediten dicha finalización

RECEPCIÓN CONFORME DE LOS BIENES CONTRATADOS.

Una vez suministrados los bienes, el contratista solicitará por escrito a la U.T. la recepción de los mismos, acompañando los certificados solicitados por el I.T. y otros que puedan ser exigidos por ella y requeridos en las Bases de la Licitación.

La U.T. verificará en los antecedentes acompañados, la adquisición y entrega correcta de los bienes, el fiel cumplimiento de las Bases Técnicas, rechazando o aprobando la recepción.

Se exigirán también los certificados que se mencionan en las Bases Técnicas, si procediere.

El plazo máximo considerado para la adquisición y entrega de los bienes será el indicado en el punto 11.3 de las Bases Administrativas, y tomará en cuenta el período para una correcta ejecución de los mismos.

Si del examen de los antecedentes acompañados y de la verificación de la adquisición y entrega de los bienes, resulta que estos no se entregaron en conformidad con las Bases y reglas técnicas, el I.T. no dará curso a la recepción, y elaborará un informe detallado a la U.T., fijando un plazo para que el proponente contratista cumpla con el suministro de los bienes adjudicados. Subsanaos los defectos, se procederá a efectuar la recepción.

Si el contratista no hiciere las reparaciones y cambios dentro del plazo que le fijó el I.T., la Ilustre Municipalidad de Maipú podrá llevarlos a cabo por cuenta del proponente contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, sin perjuicio de ponerle término en forma unilateral y anticipada por Incumplimiento.

Transcurrido el plazo contractual y el adicional cuando corresponda, se aplicarán las multas señaladas en el presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO. UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica encargada de la gestión, administración e inspección técnica del contrato será la Unidad de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), debiendo tramitar ante el Gobierno Regional los pagos, modificaciones del contrato, aumentos o disminuciones.

Por otra parte, la Unidad Técnica (U.T.) que estará a cargo de la administración del contrato será la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que actuará como Inspección Técnica (I.T.) en todos los procesos que son parte de la Ejecución del Contrato, desde el Acta de Inicio hasta la Liquidación del Contrato, tal como se indica en numeral 18.1 de las Bases.

La Unidad Técnica (DAF) se reserva el derecho de supervisar los bienes adquiridos, por lo que el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que esta requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

INSPECCIÓN TÉCNICA.

La U.T. será representada ante el contratista por el Inspector Técnico, en adelante e indistintamente I.T.; el que deberá, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca el suministro de los bienes contratados y el cumplimiento de sus especificaciones, y deberá controlar el cumplimiento de la programación de la entrega.

Esta Inspección Técnica no libera al contratista del cumplimiento de todas sus obligaciones y de las responsabilidades que le corresponden.

En consecuencia, el I.T. estará facultado para rechazar resultados que no cumplan con las especificaciones pertinentes; suspender el suministro de los bienes adjudicados cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones.

DÉCIMO SEGUNDO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez cumplida la vigencia del contrato, se procederá a efectuar la liquidación del contrato.

La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la U.T. correspondiente y notificada al contratista. Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse dentro de 12 (doce) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación.

La liquidación contendrá una relación detallada de la adquisición de los bienes, con su plazo programado de realización, costos, reajustes, aumentos, con deducción de retenciones y multas que procediere aplicar.

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando el contratista por escrito que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal que pretenda o suponga tener.

DÉCIMO TERCERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Si las multas exceden del 15% del valor del contrato y sus ampliaciones, si las hubiere.
- c) Por incumplimiento grave del contratista de las obligaciones que le impone el Contrato, que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías oportunamente.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) En caso de muerte del contratista o término de la sociedad. No obstante, lo anterior, la Municipalidad, previo informe favorable de la unidad técnica respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista la continuación de las actividades, mediante la suscripción de la modificación del contrato que corresponda, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato con un máximo de seis meses.

En todos los casos anteriores, el contrato terminará y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos, suministros, servicios prestados, y al valor de éstos.

La Municipalidad, por indicación de la U.T., podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 (diez) días de anticipación.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del contratista, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Maipú haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del contratista cuando las causas que la originen sean imputables a su responsabilidad.

Los Decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el Sistema (www.mercadopublico.cl), salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DÉCIMO CUARTO. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que el contratista se obliga a ejecutar los servicios materia de la licitación y este contrato, conforme a las normas establecidas en las Bases de la licitación. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.-

DÉCIMO QUINTO. SUPLETORIEDAD Y REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS.

En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas, bases técnicas, preguntas y respuestas, presupuesto, aclaraciones, anexos corregidos y demás documentos anexos, que se tienen como parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.-

DÉCIMO SEXTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidas a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-

DÉCIMO SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD.

Queda estrictamente prohibido a la contratista divulgar o utilizar para otra finalidad diferente a la ejecución o desarrollo del contrato, cualquier información y/o antecedentes de la Municipalidad a los que pudiera tener acceso, por cualquier motivo, los que tendrán carácter confidencial. El o los productos intangibles que sean resultantes propios de la naturaleza y objeto de las obras contratadas, será de propiedad exclusiva de la Municipalidad de Maipú.

DÉCIMO OCTAVO. EJEMPLARES.

El presente documento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes comparecientes.

DÉCIMO NOVENO. PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATHY BARRIGA GUERRA** para representar a la Ilustre Municipalidad de Maipú, en su calidad de Alcaldesa, consta en sentencia de proclamación de fecha 29 de noviembre de 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **CHRISTIAN VICHERAT HOFFA**, para representar a **ASIAMOTORS SPA.**, consta en Acta de Accionistas, reducida a Escritura Pública con fecha 12 de diciembre de 2018, otorgada ante doña **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA**, Notario Público titular de la 21ª Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes contratantes y a expresa solicitud de ellas.-



[Handwritten signature]
CATHY BARRIGA GUERRA

C.N.I. [REDACTED]

En representación de la Ilustre Municipalidad de Maipú

R.U.T.: 69.070.900-7



[Handwritten signature]

CHRISTIAN VICHERAT HOFFA

C.N.I. [REDACTED]

ASIAMOTORS SPA

R.U.T. 76.115.163-0





Dirección de Asesoría Jurídica

22 MAY 2020

1625



previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

6. Que, la contratación cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Certificado N°185, del Acuerdo N° 4078 de fecha 09 de abril de 2020, de la sesión ordinaria N°1.177, de Secretaría Municipal.

7. Que, mediante Informe N°05B de fecha 09 de abril de 2020, la Dirección de Asesoría Jurídica concluyó procedente la contratación.

8. Que, el Contratista es hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo a la información proporcionada por el portal www.chileproveedores.cl.

DECRETO.

1° APRUEBA el Contrato N° 86/2020 denominado "ADQUISICIÓN DE BUSES COMUNITARIOS, COMUNA DE MAIPÚ, MÓDULO B", suscrito con fecha 05 de mayo de 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ y ASIAMOTORS SPA, cuyo texto se acompaña y forma parte del presente decreto.

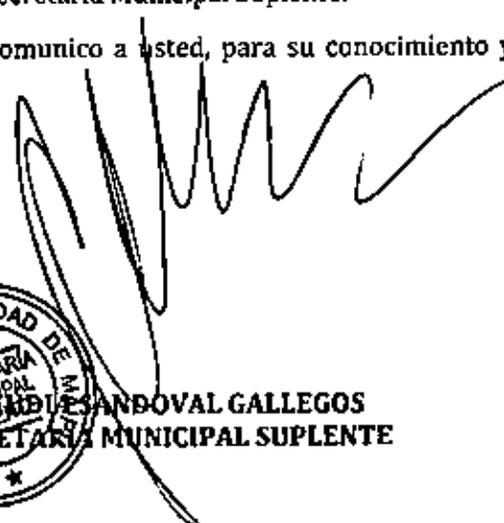
2° En conformidad con la cláusula tercera del contrato, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, pagará la suma total de \$1.034.357.751 (mil treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y un pesos) IVA incluido, en la forma y condiciones establecidas en el contrato que por este acto se aprueba.

3° APRUEBA como parte integrante de esta contratación los Términos de Referencia y las Bases Administrativas Técnicas correspondientes a la Licitación Pública ID 2770-33-LR20 declarada desierta.

Comuníquese, transcríbese a las Direcciones de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación (Licitaciones), al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, Secretaría Municipal, y hecho archívese.

Firmado por Sra. CATHY BARRIGA GUERRA; Alcaldesa; Sra. CLAUDIA SANDOVAL GALLEGOS, Secretaria Municipal Suplente.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
SECRETARÍA MUNICIPAL SUPLENTE
CLAUDIA SANDOVAL GALLEGOS
SECRETARÍA MUNICIPAL SUPLENTE

